

ANUNCIO**2892****137748**

CONVOCATORIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2025.

BDNS (Identif.): 838337.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838337>).

Mediante Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, en sesión celebrada 4 de junio de 2025, fue aprobada la Convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad cultural en Santa Cruz de Tenerife para el año de 2025, en los siguientes términos:

1.- Bases Reguladoras: BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, Boletín nº 69 de 9 de junio de 2025.

2.- Objeto, condiciones y finalidad: La presente convocatoria de subvención tiene por objeto apoyar iniciativas de promoción, creación, formación y difusión de la cultura, que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta cultural de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Los proyectos y actividades, de conformidad con la Base 3.3, se referirán a la anualidad 2025.

3.- Régimen: La concesión de estas subvenciones se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva.

4.- Crédito presupuestario: La financiación de las subvenciones reguladas en las presentes normas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria L5220 33400 47980 del presupuesto del OAC en vigor, estando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su aprobación.

La aportación irá necesariamente destinada a la financiación del objeto de la subvención y se ajustará a las cuantías máximas que se indican en el siguiente apartado. No serán subvencionables otros conceptos distintos a los expresamente señalados; asimismo, las cuantías establecidas en el siguiente punto constituyen el límite máximo de la subvención por cada proyecto que se podrá otorgar a cada beneficiario/a.

5.- Cuantía total máxima de la convocatoria: La dotación económica para la concesión de la presente subvención asciende a OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000 €), la cual se distribuye de la siguiente manera:

a. Sub-línea 1- Subvención a eventos, festivales, ciclos, exposiciones y programas que sean referentes en la ciudad o estén dirigidos a la promoción de la cultura en Santa Cruz de Tenerife en cualquiera de sus ámbitos (artes escénicas, música, audiovisuales, letras, folklore, artes plásticas, etc.) y estén organizados y gestionados por promotores culturales locales. – Importe o cuantía máxima a otorgar- 63.000 EUROS.

b. Sub-línea 2- Subvención a centros permanentes que realicen presentaciones de arte, actuaciones, exposiciones de artes visuales o audiovisuales abiertos a la comunidad. – Importe o cuantía máxima a otorgar- 21.000 EUROS.

Esta dotación económica podrá incrementarse por acuerdo del órgano concedente en el caso de que se presenten solicitudes a la convocatoria que no puedan ser atendidas por hacerse superado el importe inicialmente aprobado, conforme a lo señalado en las bases reguladoras.

c. Cuantías máximas a subvencionar por cada proyecto:

1. Sub-línea 1: de 12.000 €.

2. Sub-línea 2: 8.000 €.

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el apartado anterior, se concederá por orden de puntuación de mayor a menor, a cada una de las personas solicitantes, el importe que hayan solicitado, minorado en base a las siguientes consideraciones:

- Solo se concederá la ayuda correspondiente a los importes de los gastos que se consideren subvencionables conforme a lo establecido en las presentes bases.

- La subvención, en ningún caso, superará el 75% de coste de proyecto o actividad a financiar. A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad, será la que determine el interesado en su solicitud (Presupuestos de gastos).

- La cuantía máxima a conceder por proyecto para cada una de las sub-líneas será:

- o Sub-línea 1: 12.000 €.

- o Sub-línea 2: 8.000 €.

- El importe de la ayuda concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

- Las ayudas se concederán, siguiendo el orden de puntuación de las solicitudes, hasta agotar el presupuesto máximo de la convocatoria, y sus posibles ampliaciones. Por tanto, podrá concederse una cuantía inferior a la que podría corresponder a alguna solicitud, por haberse alcanzado dicho presupuesto máximo.

6.- Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditarlos: De acuerdo con lo dispuesto en la bases 6 de las reguladoras de la subvención, podrán solicitar la subvención los particulares, empresas privadas, trabajadores autónomos o empresarios individuales que realicen actividades de carácter cultural que estén al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, estén dados de alta en el epígrafe correspondiente del IAE y no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Igualmente podrán solicitar la subvención las fundaciones y asociaciones culturales dotadas de personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro que realicen actividades de carácter cultural debidamente inscritas en el correspondiente registro.

7.- Forma de acreditación los requisitos:

- a) En el caso de oposición expresa o no autorización, la acreditación de estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por las diferentes entidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.
- b) La acreditación de estar inscritos en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) La acreditación por parte de las fundaciones y asociaciones solicitantes de estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, en el que deberá constar además la identidad del representante.
- d) La acreditación de carecer de ánimo de lucro, se realizará mediante declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad en aquellos supuestos en que tal condición no se encuentre ya expresamente reflejada en el Certificado actualizado emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias o en los Estatuto de la Fundación o Asociación.
- e) La acreditación de carácter cultural de las asociaciones y fundaciones, se realizará mediante la aportación de los Estatutos de la Fundación o Asociación, en los que figure de manera expresa, actividades relacionadas con la cultura.
- f) La acreditación de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a se realizará mediante la presentación de la declaración responsable, que figura como Anexo II.

8.- Órganos Competentes: La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponde al/la Jefe/a de Servicio del OAC de conformidad con la base 4.3. El examen y valoración de los proyectos presentados junto con la solicitud de subvenciones se llevará a cabo por una comisión de valoración conforme se establece en la Base 4.4. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Presidencia del OAC por delegación del Consejo Rector del OAC.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el Consejo Rector del OAC u órgano en quien delegue.

9.- Forma, plazo y lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en la forma y lugar que se determina en la Base 9 reguladoras de la subvención en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

10.- Solicitud y documentos complementarios.

1. SOLICITUD. La presentación de la solicitud se efectuará según modelo normalizado que figura como Anexo I y deberá ser suscrita por las personas solicitantes o, en su caso, por las que ostenten la representación legal de las personas jurídicas solicitantes.

Atendiendo al tipo de solicitante, deberá acompañarse a la solicitud, la siguiente documentación:

a. Personas físicas y jurídicas: DNI o NIF, Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (alta en el IAE, Impuesto de Actividades Económicas) en el epígrafe y subepígrafe correspondiente al sector de actividades relacionadas con las que son objeto de la subvención.

En el caso de oposición expresa o no autorización, la acreditación de estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social certificación positiva del cumplimiento de dichas obligaciones.

b. En el caso de personas jurídicas: Además, escritura pública o documento de constitución y/o modificación inscrita en el Registro correspondiente; DNI del representante y certificado expedido por órgano competente que acredite la representación con que actúa.

c. En el caso de asociaciones y fundaciones: Además, certificado de inscripción en el registro correspondiente y Declaración responsable de carecer de ánimo de lucro.

d. Entidades sin personalidad jurídica propia: deberá acompañar a la solicitud documento firmado por todos los integrantes del grupo debidamente identificados, en el que conste:

i. Nombre, Apellidos y DNI de los integrantes del grupo.

ii. El importe a aplicar a cada uno de ellos.

iii. La persona designada como representante o apoderado único de la agrupación.

Deberá aportar igualmente los DNI de todos los integrantes del grupo.

2. MEMORIA del proyecto o actividad: La memoria deberá tener obligatoriamente el contenido indicado a continuación.

CONTENIDO MEMORIA SUBLÍNEA 1:

A. Fundamentación del proyecto - Justificar la necesidad, relevancia y pertinencia del proyecto dentro de su contexto cultural, social y artístico.

B. Objetivos que se pretenden - Definir qué se quiere lograr, distinguiendo entre objetivo general (propósito principal del proyecto) y objetivos específicos (acciones concretas y precisas que contribuyen al objetivo general).

C. Descripción del proyecto - Explicar qué es el proyecto y cómo se desarrollará: concepto, enfoque cultural, actividades clave, estrategias de implementación, relación con otras iniciativas culturales (si aplica), etc.

D. Metodología - Describir cómo se llevará a cabo el proyecto: estrategias y técnicas que se utilizarán, modelos de trabajo (colaborativo, participativo, educativo, etc.), adaptación a las necesidades del público objetivo.

E. Relación de actividades - Listado acciones concretas del proyecto, como: espectáculos, talleres, exposiciones, conferencias, conciertos, residencias artísticas; actividades de formación o mediación cultural; eventos especiales vinculados al proyecto.

F. Calendario de actividades - Especificar las fechas y duración de cada actividad. Inicio y fin del proyecto. Cronograma de eventos. Posibles periodos de evaluación o ajustes.

G. Ubicación de las actividades - Detallar dónde se desarrollará el proyecto: espacios culturales, centros educativos, museos, calles, plazas. Espacios virtuales (si aplica). Justificación de la elección del lugar.

H. Número y perfil de participantes previstos. Descripción de quiénes participarán activamente: Artistas, gestores culturales, investigadores, educadores; Colaboradores y voluntarios. Capacidad de público estimada.

I. Población y/o tipo de público objetivo - Identificación de a quién va dirigido el proyecto. Grupos específicos (infancia, juventud, personas mayores, colectivos en riesgo de exclusión). Rango de edad, intereses, nivel educativo, acceso a la cultura. Estrategias para garantizar el acceso y participación del público objetivo.

J. Recursos materiales y humanos - Recursos humanos: Artistas, técnicos, coordinadores, personal de apoyo. Recursos materiales: Equipos, materiales artísticos, infraestructuras, tecnología. Recursos financieros: Presupuesto estimado y fuentes de financiación.

K. Implicación de otros colectivos - Explicar quién más participa en el proyecto: Instituciones culturales, asociaciones, universidades, empresas patrocinadoras. Redes de colaboración y alianzas estratégicas. Nivel de implicación de cada entidad o colectivo.

L. Criterios de evaluación: En este apartado se indicará, en referencia y consonancia con lo descrito en los anteriores apartados de la memoria, aquellos contenidos que el solicitante considere que corresponde valorar en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la Base 11 de la convocatoria para la sublínea 1, detallando por tanto los siguientes subapartados, conforme al detalle que establece la base citada:

- Calidad e interés artístico.
- Puesta en valor de creadores y artistas.
- Impacto del proyecto.
- Presupuesto.
- Comunicación y difusión.

M. Elementos y/o sistema de difusión de la actividad - Explicar cómo se promocionará el proyecto y sus actividades: Estrategias de comunicación (prensa, redes sociales, medios digitales). Materiales promocionales (carteles, folletos, vídeos, página web). Colaboraciones con medios de comunicación y de opinión cultural.

CONTENIDO MEMORIA SUBLÍNEA 2:

A. Fundamentación del proyecto - Justificar la necesidad, relevancia y pertinencia del proyecto dentro de su contexto cultural, social y artístico.

B. Objetivos que se pretenden - Definir qué se quiere lograr, distinguiendo entre objetivo general (propósito principal del proyecto) y objetivos específicos (acciones concretas y precisas que contribuyen al objetivo general).

C. Descripción del proyecto - Explicar qué es el proyecto y cómo se desarrollará: concepto, enfoque cultural, actividades clave, estrategias de implementación, relación con otras iniciativas culturales (si aplica), etc.

D. Metodología - Describir cómo se llevará a cabo el proyecto: estrategias y técnicas que se utilizarán, modelos de trabajo (colaborativo, participativo, educativo, etc.), adaptación a las necesidades del público objetivo.

E. Relación de actividades - Listado acciones concretas del proyecto, como: espectáculos, talleres, exposiciones, conferencias, conciertos, residencias artísticas; actividades de formación o mediación cultural; eventos especiales vinculados al proyecto.

F. Perfil de los artistas programados - Distinguir entre artistas locales y artistas foráneos.

G. Calendario de actividades - Especificar las fechas y duración de cada actividad. Inicio y fin del proyecto. Cronograma de eventos. Posibles periodos de evaluación o ajustes.

H. Descripción del espacio - Detallar dónde se desarrollará el proyecto: características, espacios, foro, espacio virtual (si aplica).

I. Número y perfil de participantes previstos. Descripción de quién es su público habitual (asistentes, usuarios, colaboradores) Artistas, gestores culturales, investigadores, educadores; Colaboradores y voluntarios. Capacidad de público estimada.

J. Población y/o tipo de público objetivo - Identificación de a quién va dirigido el proyecto. Grupos específicos (infancia, juventud, personas mayores, colectivos en riesgo de exclusión). Rango de edad, intereses, nivel educativo, acceso a la cultura. Estrategias para garantizar el acceso y participación del público objetivo.

K. Recursos materiales y humanos - Recursos humanos: Artistas, técnicos, coordinadores, personal de apoyo. Recursos materiales: Equipos, materiales artísticos, infraestructuras, tecnología. Recursos financieros: Presupuesto estimado y fuentes de financiación.

L. Implicación de otros colectivos - Explicar quién más participa en el proyecto: Instituciones culturales, asociaciones, universidades, empresas patrocinadoras. Redes de colaboración y alianzas estratégicas. Nivel de implicación de cada entidad o colectivo.

M. Redes, acuerdos y/o convenios con otros espacios de colaboración - Explicar quién más participa en el proyecto: Instituciones culturales, asociaciones, universidades, empresas patrocinadoras. Redes de colaboración y alianzas estratégicas. Nivel de implicación de cada entidad o colectivo.

N. Criterios de evaluación: En este apartado se indicará, en referencia y consonancia con lo descrito en los anteriores apartados de la memoria, aquellos contenidos que el solicitante considere que corresponde valorar en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la Base 11 de la convocatoria para la sub-línea 2, detallando por tanto los siguientes subapartados, conforme al detalle que establece la base citada:

- Calidad e interés artístico.
- Puesta en valor de creadores y artistas.
- Impacto del proyecto de programación.
- Presupuesto.
- Comunicación y difusión.

O. Elementos y/o sistema de difusión de la actividad - Explicar cómo se promocionará el proyecto y sus actividades: Estrategias de comunicación (prensa, redes sociales, medios digitales). Materiales promocionales (carteles, folletos, vídeos, página web). Colaboraciones con medios de comunicación y de opinión cultural.

No se admite la reformulación de la solicitud, a excepción de que sean debidas a causas de fuerza mayor y así se justifique mediante comunicación previa al OAC y anterior al momento de aceptación de la subvención. En todo caso, será la Comisión de Valoración quien determine la aceptación o no, de la reformulación de la solicitud.

3. PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS previstos en los que se detalle:

- Relación de gastos (se identificarán los gastos que tengan la consideración de subvencionables de conformidad con la base 8 de las reguladoras de la subvención y su importe total). Asimismo, se deberá detallar para cada gasto el IGIC o IVA correspondiente.
- Relación de ingresos incluidas otras subvenciones o ayudas económicas demandadas, previstas y/o recibidas, las obtenidas, o cualquier otro recurso económico con el que se vaya a financiar la actividad subvencionada.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE conforme al Anexo II.

11.- Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y publicado la resolución, la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo en virtud de lo preceptuado en el artículo 25 de la LGS y artículo 25.1 de la LPACAP, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.

12.- Criterios de valoración: Calidad e interés artístico, Puesta en valor de creadores y artistas, impacto del proyecto, presupuesto y comunicación y difusión, todo ello de conformidad con la Base 11.

13.- Recursos: Contra el acuerdo por el que se apruebe la convocatoria de la presente subvención se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

14.- Medios de Notificación o publicación: A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede Electrónica municipal. Sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

15.- Aceptación: La aceptación se realizará mediante la presentación del formulario que figura como Anexo III en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la propuesta de resolución definitiva. Este formulario comprende, además, la declaración responsable de concesión de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para financiar el proyecto o actividad de la presente subvención.

16.- Modalidad de justificación: A los efectos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la modalidad de justificación de subvenciones será la de Cuenta Justificativa, conforme se recoge en las Bases que rigen la presente convocatoria. La justificación se realizará atendiendo al modelo normalizado que figura como Anexo IV.

El órgano instructor analizará las cuentas justificativas presentadas por las personas o entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, y se deberá manifestar acerca de la procedencia de la aprobación, parcial o total, de aquellas, tanto en el momento de redacción de la propuesta de resolución provisional como definitiva, pudiendo requerir a los beneficiarios cualquier aclaración de la documentación presentada.

17.- Plazo de justificación: La instrucción se realizará ante el órgano instructor. El plazo de justificación deberá realizarse en el plazo máximo de TRES MESES de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.

18.- Pago: El pago de las subvenciones se realizará, tras dictarse la resolución de concesión definitiva de las subvenciones por el órgano concedente.

19.- Información: Para información sobre la presente convocatoria podrán ponerse en contacto con el OAC a través de los siguientes medios: Teléfono 922.60.94.56/922.60.94.13/922.60.94.51 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas o a la dirección de correo electrónico gdelmar@santacruzdetenerife.es.

20.- Difusión: La divulgación del carácter público de la financiación a los proyectos subvencionados se llevará a cabo por los beneficiarios mediante la inserción de la imagen corporativa institucional del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (logotipo) mediante su inserción en los soportes publicitarios del proyecto y estará a disposición de los mismos en la sede electrónica.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veinticinco.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Beatriz Leonor López Conde.